

LEGISLACIÓN AMBIENTAL HISTORIA Y EVOLUCIÓN EN VENEZUELA ANTE LOS NUEVOS DESAFIOS

Environmental Legislation History And Evolution In Venezuela In The Face Of New Challenges

Abg. Wuirmer Amílcar López valle

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ).
San Carlos estado Cojedes. Venezuela 2201
E-mail: wuirmerlopez941@gmail.com

Recibido: 10/07/2022
Aprobado: 20/10/2022

RESUMEN

El hombre ha tenido la tarea de desarrollar y aplicar cantidades de leyes que regulan y sancionan su propio comportamiento, conducta y actividades sobre todo cuando se trata del ambiente, en este aspecto del ambiente en específico muchas veces se omiten o se trasgreden esas normas y en algunas ocasiones tanto el estado como la sociedad están en cuenta de estas violaciones o transgresiones a la norma pero simplemente no se toman las acciones necesarias, quizás por desconocimiento o simplemente por complicidad. Cuando hablamos del ambiente, debemos tener en cuenta que tanto el estado como las sociedades que lo conforman, tienen la responsabilidad de velar, proteger, garantizar y hacer cumplir todas las leyes ambientales en función de regular y sancionar a todos aquellos que transgredan el derecho de vivir en un ambiente sano para las presentes y futuras generaciones, por lo que tenemos que conocer, cumplir y respetar las leyes ambientales ya que es un deber de todos.

Partiendo de la premisa según la cual la permanencia del ser humano sobre la Tierra ha sido sobre la base del aprovechamiento de los recursos naturales en función de satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, recreación y servicios básicos, es obvio observar la imposición de una cultura antropocéntrica en la relación Sociedad-Naturaleza en el devenir histórico de la humanidad, de allí la importancia del tener el conocimiento de una u otra manera históricamente de todos los avances, leyes, decretos u ordenanzas que se han promulgado para el cuidado y preservación del ambiente.

Palabras clave: Aprovechamiento de los Recursos Naturales; Leyes Ambientales Venezolanas; Promulgación de Leyes; Preservación del Ambiente y Regular y Sancionar.

ABSTRACT

Man has had the task of developing and applying quantities of laws that regulate and sanction his own behavior, conduct and activities, especially when it comes to the environment, in this specific aspect of the environment many times those norms are ignored or transgressed and in On some occasions, both the state and society are aware of these violations or transgressions of the norm, but the necessary actions are simply not taken, perhaps due to ignorance or simply complicity. When we talk about the environment, we must bear in mind that both the state and the societies that

comprise it have the responsibility to watch over, protect, guarantee and enforce all environmental laws in order to regulate and punish all those who violate the right to live in a healthy environment for present and future generations, so we have to know, comply with and respect environmental laws as it is everyone's duty.

Starting from the premise according to which the permanence of human beings on Earth has been based on the use of natural resources in order to satisfy their basic needs for food, clothing, recreation and basic services, it is obvious to observe the imposition of an anthropocentric culture in the Society–Nature relationship in the historical evolution of humanity, hence the importance of having knowledge in one way or another historically of all the advances, laws, decrees or ordinances that have been promulgated for the care and preservation of the ambient.

Keywords: Use of Natural Resources; Venezuelan Environmental Laws; Promulgation of Laws; Preservation of the Environment and Regulate and PunishKeywords: Environmental Management, Environmental Education; Management of waste and hospital waste, socio health policies.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país a partir de la Constitución de 1999, se reconoció formalmente el derecho al medio ambiente adecuado como un derecho sustantivo, colectivo y con incidencia en la esfera individual del ciudadano, un derecho intergeneracional, comprometido con el derecho a la salud y con la calidad de vida de las personas. En consecuencia, toda persona tiene derecho de acceso a la jurisdicción para hacer valer sus derechos e intereses, tanto individuales como colectivos contenidos en el (artículo 26 CRBV).

En Venezuela, el artículo 127 CRBV amplía el contenido del Estado Social, cuya dimensión ambiental modula sus objetivos tanto económicos como sociales. El crecimiento poblacional humano o crecimiento demográfico ha generado sobre el planeta una demanda mayor de espacios y mayores recursos para cubrir las necesidades, por lo que esta demanda debe ser regulada a través de leyes que impidan o limiten una explotación irracional de los recursos.

En el presente ensayo haremos un enfoque de la importancia de la legislación ambiental Venezolana y el impacto que ella puede generar en la conservación del medio ambiente pero

antes debemos conocer que es el derecho ambiental y su origen en nuestro país.

Fundamentación teórica

El Derecho Ambiental

Es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades y comportamientos humanos que pueden dañar directa o indirectamente el medio ambiente. Su finalidad es tanto prevenir esos daños como poner los medios para repararlos en caso de que se produzcan y determinar los responsables de esas acciones lesivas.

Pertenece a la rama del derecho social y es un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado. Sus objetivos son la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable. Es una rama del Derecho muy reciente, pero de gran desarrollo y futuro, surgiendo a mediados del siglo XX por la concienciación de la sociedad a consecuencia de algunos desastres

ecológicos. Su origen, como tal especialización del Derecho, surge en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972.

Reseña Histórica del Derecho Ambiental en Venezuela

El Derecho Ambiental en Venezuela hunde sus raíces en la legislación histórica de tradición hispana. Una de las normas más antiguas es la Ordenanza del Cabildo de Caracas (29 de abril de 1594), la cual prohibía que las aguas de las tenerías fueran devueltas a las acequias, so pena de multa y suspensión de la actividad. De igual manera, existieron otras normas hispanas representadas por leyes, ordenanzas y cédulas reales que contenían regulaciones del uso y conservación de las aguas, así como prohibiciones de tala y quema de bosques y montes.

Con el advenimiento de la República, se decretaron normas destinadas al mantenimiento del ambiente, la salubridad y la belleza de los pueblos (Bogotá, 22 de diciembre de 1827) y se promulgaron decretos que establecían el uso racional de bosques baldíos (Guayaquil, 31 de junio de 1829). El objetivo era proteger el recurso madera y las plantas medicinales, cuyo uso racional debía hacerse de conformidad con las reglas que señalaran las facultades de medicina de Bogotá, Caracas y Quito. A partir de la Constitución de 1909 aparece en Venezuela, por primera vez, el interés por los bienes que más tarde formarían parte de la noción actual de medio ambiente, sólo que ese interés siempre estaba ligado al derecho de propiedad.

La Constitución de 1914 garantizaba el derecho de propiedad, pero sujeto a medidas sanitarias. La Constitución de 1925 modificó algunos aspectos relativos a las limitaciones del derecho de propiedad; concretamente, amplió de manera progresiva su marco de restricciones en función de la sociedad. La Constitución

de 1928 ratificó el contenido de la anterior; especialmente, en cuanto a las limitaciones del derecho de propiedad y al uso de los bosques y las aguas. La Constitución de 1936 restringía y prohibía la adquisición y transferencia de algunos tipos de propiedad, esta novedad posibilitaba establecer las llamadas zonas de reserva nacional, con fines conservacionistas. La Constitución de 1947, de exigua vigencia, estableció el derecho de propiedad privada territorial, pero sometido a las disposiciones legales y con la obligación de mantener la tierra y bosques en producción socialmente útil (artículo 68).

El Derecho Ambiental en Venezuela

A partir de la Constitución de 1961 se inauguró una nueva visión jurídica del medio ambiente. Desde su preámbulo definió, en forma programática y general, los principios que orientaban la política de promoción del bienestar general, la seguridad social y el fomento de su desarrollo económico al servicio del hombre, y estableció la política de conservación de los recursos naturales del Estado, lo que representa un precedente clave del actual ordenamiento jurídico ambiental nacional.

La interpretación ambiental de algunos de los preceptos de la Constitución de 1961 posibilitó, sin duda alguna, el advenimiento del Derecho Ambiental nacional (Blanco-Uribe, 1997); entre ellos, los relativos a los derechos del hombre – contentivos de la regla del *numerus apertus* –, y los referidos a los principios conservacionistas o ambientales. En todo caso, la interpretación de esta Constitución en claves ambientales tuvo como telón de fondo, tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York, 1966) como la Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972).

Aparte de la normativa histórica y los precedentes constitucionales descritos, están

también algunas leyes pioneras de la actual legislación ambiental venezolana. Es el caso de la Ley de Bosques, Suelos y Aguas de 1910; la Ley de Abonos, Insecticidas y Fungicidas para el Uso Agrícola y Pecuario y de Alimentos Concentrados de 1936; la Ley sobre Defensa Sanitaria y Vegetal de 1941 y la Ley de Pesca de 1944.

En Venezuela, el interés por el medio ambiente, durante la segunda mitad del siglo XX, surgió muy ligado al programa de Reforma Agraria. En efecto, antes de promulgarse la Ley Orgánica del Ambiente (1976), la materia ambiental era regulada por la Ley de Reforma Agraria de 1960. Posteriormente, se incorporaron otros instrumentos jurídicos afines, como la Ley de Abonos y demás Agentes Susceptibles de Operar una Acción Beneficiosa en Plantas, Animales, Suelos o Aguas de 1964; la Ley Forestal de Suelos y Aguas de 1966 y la Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 1970, entre otras.

Con la firme intención de seguir protegiendo el medio ambiente se pone de manifiesto la Ley Orgánica del Ambiente promulgada a mediados de 1975 y en la creación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables a fines del mismo año.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto podemos decir que actualmente, casi todas las Constituciones, explícita o implícitamente, tienen prevista una fórmula que valora y protege el ambiente. Este es el caso de la experiencia Portuguesa, Española, Francesa, Brasileña, Colombiana y la Venezolana.

Desde esta perspectiva, el principio del desarrollo sostenible aporta los criterios de racionalidad y proporcionalidad, que modulan la gestión del Estado y la participación del ciudadano. En efecto, el interés ambiental amplía el marco clásico de las políticas de bienestar,

incorporando vitalidad y fuerza renovadora a todo el sistema jurídico, cuya tendencia es estructurar un Estado Social ambiental bien orientado. Hacia allá apuntan las nuevas tendencias del Derecho en el siglo del ambiente.

El Derecho Ambiental en Venezuela

A partir de la Constitución de 1961 se inauguró una nueva visión jurídica del medio ambiente. Desde su preámbulo definió, en forma programática y general, los principios que orientaban la política de promoción del bienestar general, la seguridad social y el fomento de su desarrollo económico al servicio del hombre, y estableció la política de conservación de los recursos naturales del Estado, lo que representa un precedente clave del actual ordenamiento jurídico ambiental nacional.

La interpretación ambiental de algunos de los preceptos de la Constitución de 1961 posibilitó, sin duda alguna, el advenimiento del Derecho Ambiental nacional (Blanco-Uribe, 1997); entre ellos, los relativos a los derechos del hombre – contentivos de la regla del *numerus apertus*–, y los referidos a los principios conservacionistas o ambientales. En todo caso, la interpretación de esta Constitución en claves ambientales tuvo como telón de fondo, tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York, 1966) como la Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972).

En este contexto se desarrolla el actual Derecho Ambiental Venezolano, cuya tendencia es girar en torno al derecho humano al medio ambiente adecuado (Mejías, 2009). El Derecho Ambiental en Venezuela se construye a partir del derecho a disfrutar de un ambiente adecuado (artículo 127 CRBV), cuyo contenido comprende también la valoración de la diversidad ecológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y los monumentos naturales.

El derecho o legislación ambiental juega un papel importante en el mantenimiento de un ambiente sano y seguro; ya que la misma busca estipular las reglas, normas y legislar por medio de tratados, convenios, estatutos, resoluciones y leyes que regulen el comportamiento y conducta negativa en relación al entorno ambiental. Por lo tanto, los objetivos principales de la legislación ambiental es establecer las medidas de seguridad y las sanciones para garantizar el cumplimiento de la normativa estipulada para ordenar, dirigir, conducir y regular los impactos ambientales de la humanidad sobre el planeta.

En otro orden de ideas, ante la devastación del hombre sobre su entorno así como su falta de conciencia por el mal manejo de los desechos que genera diariamente sobre todo aquellos producidos en los centros hospitalarios los cuales pueden ser fuentes o focos generadores de enfermedades, más aun en los actuales momentos que nos enfrentamos a enfermedades tan contagiosas como el COVID-19, el cual hasta los momentos ha producido la pérdida de millones de vidas humanas, por lo que se hace necesario regular la responsabilidad por daños ecológicos y establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de las leyes ambientales. Desde hace más de un siglo, existen instrumentos legales para defender el medio ambiente y el entorno en que vivimos. En los últimos años, estos instrumentos se han multiplicado, con la finalidad de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, tal como se establece en los preceptos constitucionales en todos los países, de donde se desprenden las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas con la finalidad de proteger y defender al ambiente del hombre.

En nuestro país existen una gran cantidad de normas jurídicas e instituciones dedicadas a la protección, regulación y penalización de todas

aquellas personas o empresas que de una manera ponen en peligro el ambiente, entre estas normas y organizaciones dedicadas a la protección del ambiente podemos señalar:

- Ley Penal del Ambiente
- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio
- Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable
- Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1
- Ley de Gestión Integral de La Basura
- Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio
- Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos
- Ley de Gestión de la Diversidad Biológica
- Ley de Bosques y Gestión Forestal
- Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
- Ley de Aguas
- Ley Orgánica del Ambiente
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal
- Ley de Pesca y Acuicultura
- Ley Orgánica de Espacios Acuáticos e Insulares
- Decreto Con Fuerza de Ley de Zonas Costeras
- Ley de Planificación
- Ley sobre Sustancias Materiales y

Desechos Peligrosos

- Ley Orgánica de la Administración Pública

Decretos:

- Normas Ambientales para la Apertura de Pistas y Construcción de Vías de Acceso
- Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos
- Normas para el manejo de los desechos sólidos de origen doméstico
- Normas para la Administración de actividades forestales
- Normas Para La Clasificación Y El Control De La Calidad De Los Cuerpos De Agua Y Vertidos O Efluentes Líquidos
- Normas Para La Clasificación Y Manejo De Desechos En Establecimientos De Salud
- Normas Para Regular La Introducción Y Programación De Especies Exóticas De La Flora Y Fauna Silvestre Y Acuática
- Normas Para Regular Las Actividades Capaces De Provocar Cambios De Flujo
- Normas Para Regular Y Controlar El Consumo, La Producción, Importación, Exportación Y El Uso De Las Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono
- Normas Sobre Calidad Del Aire Y Control De La Contaminación Atmosférica
- Normas Sobre El Control De La Contaminación Generada Por Ruido
- Normas Sobre Evaluación Ambiental De

Actividades Susceptibles De Degradar El Ambiente

- Normas Sobre La Regulación Y El Control Del Aprovechamiento De Los Recursos Hídricos
- Normas Técnicas Y Conservacionistas Para Controlar El Ejercicio De La Actividad Pesquera
- Normas Técnicas Y Procedimientos Para El Manejo De Material Radiactivo
- Aguas Naturales, Industriales Y Residuales. Definiciones. Covenin 2634: 2002
- Normas Para La Clasificación Y El Control De La Calidad De Los Cuerpos De Agua Y Vertidos O Efluentes Líquidos
- Normas Sanitarias De Calidad Del Agua Potable
- Normas Para La Ubicación, Construcción, Protección, Operación Y Mantenimiento De Pozos Perforados Destinados Al Abastecimiento De Agua Potable

Tratados internacionales en materia ambiental:

- Protocolo de Kioto sobre el Cambio Climático
- Convenio de Estocolmo, Convenio sobre Diversidad Biológica
- Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan el Ozono

Para la aplicación de estas normas jurídicas existen organismos tanto nacionales como internacionales, que son los encargados de difundir, aplicar y a su vez castigar a quienes trasgreden las normas que protegen nuestro

ambiente, tales organismos son:

Organismos Nacionales:

- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
- Dirección General del Ambiente del Ministerio Público.
- Guardia Nacional Bolivariana, la cual, tiene la responsabilidad de la Guardería Ambiental.
- Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
- FONAIAP (Fondo Nacional de Investigaciones Agrícolas y Pecuarias).
- FUNDAMBIENTE (Fundación de Educación Ambiental).
- CONARE (Compañía Nacional de Reforestación).
- INPARQUES (Instituto Nacional de Parques).
- INAPESCA (Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura)
- ICLAM (Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca Hidrográfica del Lago de Maracaibo).
- Instituto Nacional Tierras (INTI)
- INDER (Instituto Nacional de Desarrollo Rural).
- P.A.N (Procuraduría Agraria Nacional).
- F.O.D.A.S. (Fondo de Desarrollo Agrario Socialista).

Organismos Internacionales:

- O.N.U (Organismo de las Naciones Unidas)
- Carta de la Tierra
- Nuestro Futuro Común
- Convenios Internacionales en Materia de Ambiente
- Cumbres de la tierra.

Tal como se puede apreciar en nuestro país existen gran cantidad de estamentos legales y organizaciones encargadas de preservar el ambiente. En nuestra carta magna se considera como un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. De igual forma, establece el derecho individual que tiene toda persona y de manera colectiva a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, tal como se refieren en los artículos 127, 128 y 129 constitucionales, normativa que encierra contenidos programáticos que han sido desarrollados a través de la promulgación de todo un conjunto de leyes y decretos-leyes con el primordial interés de poder adecuar la actividad tanto de los órganos de la administración pública como a los particulares en la consolidación de la calidad de vida de las personas y de evitar y mitigar los daños ambientales.

Con base a lo anterior, se realizó esta reflexión analítica del estamento jurídico ambiental en Venezuela, solo en función del aporte del orden normativo para la protección del ambiente que redunde en la mejora de la calidad de vida de las personas y de cómo evitar, controlar o mitigar el deterioro ambiental por la intervención del hombre o por inobservancia de procedimientos para una adecuada gestión de los desechos hospitalarios, en función de la búsqueda de

nuevos espacios territoriales, el desarrollo económico y tecnológico de este siglo.

En el presente ensayo se resalta la primordial intención de la legislación Ambiental Venezolana, así como todas las leyes ambientales en todos los países, que es la firme intención de prevenir, regular y sancionar todas aquellas conductas que de una manera u otra afecten la conservación de las condiciones ambientales y la defensa del patrimonio ambiental común.

Conclusiones

Con este ensayo de la legislación ambiental Venezolana, se busca resaltar la importancia que tiene las leyes en la conservación del ambiente, dando por hecho que no es la cantidad de leyes que existan para su protección, sino la intención y participación del estado y de las comunidades que lo integran en su divulgación, con la finalidad de crear mayor conciencia y conocimiento de las mismas en la sociedad.

El ambiente, como bien jurídico, pertenece a todos los ciudadanos y tal como lo establece la constitución el Estado tiene, por tanto, la obligación de proteger y conservar el mismo; pero como lo señalamos anteriormente, esta obligación recae también en el conjunto de la sociedad. Por eso, todos los ciudadanos tienen el poder de exigir medidas para protegerlo y para restaurarlo en caso de que se produzcan daños,

ya que su perjuicio afecta a la sociedad en su conjunto, pero más allá de las acciones globales para proteger la naturaleza, también debemos buscar la forma en que debe avanzar la sociedad para garantizar la sostenibilidad, es decir, un uso más responsable de los recursos naturales.

Sumado a las reflexiones anteriores es importante señalar que al no cumplir con lo establecido en las normas jurídicas ambientales, nos podemos enfrentar a muchas consecuencias entre ellas de salud, ya que como lo expresamos anteriormente la mala gestión de los desechos hospitalarios se pueden convertir en peligros silenciosos ya que la mayoría de estos desechos van a parar a los vertederos de basura sin las más mínimas medidas de seguridad, pudiéndose convertir en focos de propagación de enfermedades por intermedio de los animales que tienen acceso a los mismos, por lo que debemos tomar conciencia y más aún en estos momentos por la terrible enfermedad que nos sigue azotando como lo es el COVID-19.

De todo lo estudiado se puede establecer que el adecuado conocimiento y aplicación de la Constitución y las leyes que en materia ambiental de ella se derivan, darán como consecuencia resultados favorables para la conservación efectiva y eficaz del ambiente para nosotros y las generaciones futuras.

REFERENCIAS CONSULTADAS

BREWER, A.: El sistema de economía mixta, libertad económica, planificación y ordenación del territorio. MARNR, Caracas, 1980.

Código Civil. Publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 990. Extraordinaria del 26 de julio de 1982.

Comité Americano de Derecho Agrario (C.A.D.A) (1.998) Justicia Agraria y Ambiental en América, Memoria del I Congreso celebrado en San José y Liberia, Costa Rica del 9 al 23 de mayo de 1.997, Editorial Guayacán Centroamericana, S.A, Costa Rica.

Constitución de la República de Venezuela de 23 de enero de 1961.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860, de diciembre de 1999, Caracas.

Declaración de Río Sobre medio Ambiente y Desarrollo (1.992), Naciones Unidas. Río de Janeiro Brasil.

Ditto, José Santos (2005). "Derecho Ambiental" Primera Edición. Arroyo Ediciones. Manta Ecuador.

Eser, Albin. (1985). "Temas de derecho penal y procesal" Revista de Derecho Público Español Vol III y Vol IV N° 100-1001. Julio-Diciembre. España. Citado en troconis 2005) creo que debes suprimirlo.

Juste, José (1999) "Derecho Internacional del Medio Ambiente". Editorial Mc Graw Hill, Madrid- España.

Ley de Protección a la Fauna Silvestre. Gaceta Oficial N° 29.289, de 11 de agosto de 1970.

Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial N° 1.932, de 16 de junio de 1976 (derogada).

Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario, de 22 de diciembre de 2006, Caracas.

Ley Penal del Ambiente. Gaceta Oficial N° 4.358, de 03 de enero de 1992.

Ley sobre Zonas Especiales de Desarrollo Sustentables 2001. Decreto N° 1.469, Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinaria, de 13 de noviembre de 2001, Caracas.

Ley de Pesca y Acuicultura 2003. Gaceta Oficial N° 37.704, de 04 de junio de 2003.

Martínez, Joan- Schlupmann, Klaus. La Ecología y la Economía. Fondo de Cultura Económica S.A, México, 1993.

Palmero, J.A. (2013). "Pensamiento político ecológico y medio ambiente" RevistaAgrollanía.

Revista Universidad Internacional De La Rioja, S.A, Derecho Ambiental, disponible en UNIR.net/derecho, consultada el 01 de julio 2022.

Troconis, P.N. (2005). "Tutela Ambiental". Victoria María Adriana y otros. (1998).
Revisión el paradigma ético-jurídico sobre "Mecanismos Procesales al Servicio de la
el Ambiente. Caracas Venezuela. Ediciones Protección del Agroambiente"
Paredes.